

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



RESOLUCIÓN N° 240 DE
(de 28 MAR 2019 de 2019)

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008, el Acuerdo 02 de 2002, la Resolución 1043 de 2006, la Resolución 963 de 2017, la Resolución 276 de 2016, la Resolución 01 de 2014, la Resolución 02 de 2014 y la Resolución 018 de 2014, en concordancia con el Decreto 711 de 2017

CONSIDERANDO

Que la Ley 352 de 1997, por medio de la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en el artículo 40 le otorgó autonomía administrativa al Hospital Militar Central al establecer que "A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".

Que el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997 dispone como función del Director General del Hospital Militar Central la de "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes".

Que según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997, "...para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, el Hospital desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Que el Decreto Ley 1795 de 2000, amplió la autonomía administrativa a una autonomía financiera al establecer: **"Artículo 47. Naturaleza jurídica.** El Hospital Militar Central es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en Bogotá, D.C."

Que el artículo 48 del Decreto Ley 1795 de 2000, en el párrafo 1° dispone que el Hospital Militar Central "Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al

cb.
w
X

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

Sistemas de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y sus beneficiarios, según las normas vigentes".

Que en el artículo 52 del Decreto Ley 1795 de 2000, se establece como función del Director General del Hospital Militar Central, entre otras, las que le señale el estatuto interno al expresar en el literal i "Las demás que le señale la Ley y el estatuto interno".

Que el Acuerdo 02 de 2002, mediante el cual el Consejo Directivo adoptó el Estatuto Interno del Hospital Militar Central, dispuso en el artículo 16, numeral 19 que es función del Director General, "Establecer políticas relacionadas con la capacitación, entrenamiento y bienestar del recurso humano de la entidad tendientes al mejoramiento y del sistema administrativo y operativo del Hospital, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia".

Que el Decreto 4780 de 2008 en el artículo 15 numerales 2, 3 y 5 estableció como funciones de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, "Definir los planes y programas de investigación científica acordes con los lineamientos y políticas que determinen el CSSMP, el Consejo Directivo y la Dirección General de la Entidad", "Dirigir el diseño de proyectos, planes y programas de educación continuada, en los niveles de pre y postgrado y de formación técnica profesional, en las diversas especialidades médicas, quirúrgicas y paramédicas del Hospital", "Dirigir y orientar los procesos requeridos para la selección de investigaciones y programas académicos y el reconocimiento de los mismos".

Que a fin de materializar esta política pública, se definió la Estructura del Hospital Militar Central y, que en el numeral 6 del "CONSIDERANDO" de la Resolución 963 del 04 de septiembre de 2017 se cita: "Que el Decreto 4780 de 2008 por el cual se modifica la estructura del HOSPITAL MILITAR CENTRAL cita en su Artículo 1º: "Estructura. La estructura del Hospital Militar Central, será la siguiente:...5.Subdirección de Docencia e Investigación Científica 5.1. Unidad de Investigación Científica 5.2 Unidad de Formación y Docencia".

Que la Resolución 963 del 4 de septiembre de 2017 en su Título I, Capítulo I, Artículo Segundo y numeral 3 establece la forma de financiación para los proyectos de investigación, así, "La investigación científica que se desarrolla en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL contará con apropiación presupuestal de la institución de acuerdo a los proyectos de investigación presentados por los comités a la Dirección y de la disponibilidad de la respectiva vigencia (...). Para la administración de los recursos se deberá crear un fondo especial de investigaciones para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL el cual deberá ser administrado por la Subdirección De Docencia e Investigación Científica para los únicos y exclusivos fines de Investigación Científica, previa aprobación del Comité de Investigación y cuyos trámites deberán ajustarse a la normatividad aplicable".

Que la Resolución 963 de 2017 en su Artículo Tercero del Capítulo II; título I, numerales 1 al 6, define los programas de investigación científica y los agrupa en seis (6) líneas de investigación " (...) de acuerdo a las fortalezas y necesidades de la comunidad Hospitalaria en el sector Defensa", así: **1).** Línea Prioritaria de investigación en posconflicto, **2).** Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas, **3).** Línea Prioritaria de Investigación en Enfermedades crónicas y terminales, **4).** Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; , **5).** Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil y, **6).** Línea de Investigación en salud pública. Frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...)

Que la Directora General del Hospital Militar Central mediante Resolución No. 0002 del 02-ene-2019 fijó la distribución interna del presupuesto de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2019.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019 se asignó, para la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, un monto de un mil ochocientos cuarenta y cuatro millones treinta y nueve mil ochocientos setenta pesos M/Cte. (\$1.844.039.870,00), de los cuales, la suma de trescientos veintiséis millones quinientos diez mil pesos M/Cte. (\$326.510.000,00) serán invertidos en la financiación para el desarrollo de proyectos de investigación y actividades de innovación y desarrollo tecnológico del Hospital Militar Central para el año 2019, a través de una convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de

Salud – Calidad – Humanización"



"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

Investigación Científica e Innovación por el Hospital Militar Central para el año 2019, y la realización de una contratación directa para la administración de proyectos de investigación y actividades de innovación y desarrollo tecnológico del Hospital Militar Central, resultantes de la convocatoria del año 2019, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF.25119 del 22 de febrero de 2019, y CDP del Sistema Dinámica Gerencial No. 251 del 22 de febrero de 2019.

Que dentro del valor del presupuesto para los proyectos de investigación está incluido el 8% por gastos de administración, así:

Financiación de proyectos de investigación año 2019	\$ 300.389.200
COSTO DE ADMINISTRACION 8%	\$ 26.120.800
TOTAL	\$ 326.510.000

y los gastos financieros derivados de las transacciones bancarias (aproximadamente el 0,5%), serán asumidos por el o los proyectos.

Que el cronograma dentro del cual se llevará a cabo la convocatoria de que trata la presente Resolución es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de apertura del presente proceso	Jueves 28 de marzo de 2019	http://intranet.hmc.gov.co
Fecha y hora límite para la inscripción de proyectos	Martes 30 de abril de 2019 15:00 Horas	Unidad de Investigación Científica, Piso 13
Publicación de resultados o de proyectos a financiar	Viernes 14 de junio de 2019	http://intranet.hmc.gov.co

Que mediante Acta No.001-2019 de fecha de 14 de marzo de 2019, el comité de Investigación científica aprobó los parámetros de la Convocatoria.

Que el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución 276 de 2016, de la "Investigación de orden académico" establece que "Corresponde a estudios primarios: Descriptivos tales como reporte de casos, series de caso, Estudios de corte transversal, Estudios observacionales con componente analítico o no, experimentos clínicos que no incluyan medicamentos ni dispositivos médicos, estudios de pruebas diagnósticas. Estudios Secundarios como Guías de Práctica clínica, Revisiones Sistemáticas y meta-análisis, Validación de Escalas, Estudios epidemiológicos y Estudios cualitativos del área médica que contiene todos los proyectos que se desarrollen e involucren sujetos humanos, y de áreas no médicas que incluyen todos los proyectos de investigación científica, administrativa, jurídica, social y de otras áreas del conocimiento de carácter histórico, descriptivo o experimental que involucren o no seres humanos. Estos protocolos de investigación son desarrollados por personal con vinculación vigente al Hospital Militar Central y/o estudiantes, internos y residentes de primera y segunda especialidad, vinculados a las Universidades con convenios Docencia-Servicio y/o Convenios Marco de cooperación Técnica Científica vigentes con el Hospital Militar Central, que responden a necesidades de investigación en salud dentro de las Fuerzas militares o Investigación para avances tecnológicos, de innovación y de calidad, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las líneas prioritarias definidas en la Resolución 1331 del 31 de diciembre de 2010 del Hospital Militar Central o las que modifiquen o deroguen, estos proyectos pueden estar financiados por presupuesto interno del Hospital militar Central, Sector Defensa, Universidades, Colciencias, Instituciones privadas y/o Públicas, y por financiación Nacional y/o Internacional"; por tanto, la convocatoria de que trata el presente Acto Administrativo está dirigida a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación en planta o contratista.

Que los requisitos mínimos verificables al momento de la recepción de los proyectos de Investigación y que deberán cumplir quienes pretenden participar son los siguientes:

Salud – Calidad – Humanización



HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia

MINISTERIO DE
DEFENSA

COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE
BOGOTÁ

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

1. Ser pertinentes con las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación establecidas en la Resolución No. 963 de 2017, como son:
 - 1). Línea Prioritaria de investigación en posconflicto,
 - 2). Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas,
 - 3). Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades crónicas y terminales,
 - 4). Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...) respecto de seis (6) áreas de investigación, a saber": a). Medicina Regenerativa, b). Línea de Investigación en Fármaco-economía, c). Telemedicina, d). Pruebas Diagnósticas, e). Gestión de Calidad y, f). Desarrollo de tecnologías en salud.
 - 5). Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil y,
 - 6). Línea de Investigación en salud pública.
2. Los proyectos de investigación deben ser presentados y liderados por médicos especialistas, médicos generales, otros profesionales del área de la salud y de otras áreas que formen parte de la organización vigente del Hospital Militar Central, demostrado mediante certificación laboral expedida por la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar Central.
3. Sólo se podrá presentar un proyecto por Investigador Principal.
4. Los Investigadores y Co-Investigadores deberán tener actualizado el CV-Lac en la Plataforma de COLCIENCIAS.
5. El proyecto deberá tener una duración máxima de 24 meses.
6. El investigador principal se debe encontrar a paz y salvo por todo concepto con la Unidad de Investigación Científica. Lo anterior incluye estar al día en la presentación y recibo a satisfacción por parte de la Unidad de Investigación Científica respecto a los informes técnicos y financieros de proyectos anteriores ejecutados dentro del marco de convocatorias formuladas por el Hospital. Este será un requisito excluyente en el proceso.
7. El investigador principal no debe tener ningún estudio en curso financiado con recursos de convocatoria del Hospital Militar Central.
8. Inscribir el proyecto en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en los plazos previamente determinados en el presente Acto Administrativo.
9. El investigador principal debe formar parte, de un grupo de investigación reconocido, por COLCIENCIAS y avalado por el Hospital Militar Central.
10. El investigador principal debe firmar un Acta de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta que en el Artículo Primero del "Capítulo I. De los derechos de la propiedad intelectual" del "Título V Titularidad de Derechos de la Propiedad Intelectual" de la Resolución 963 de 2017 se establece que *"Corresponden al Hospital Militar Central de manera exclusiva los derechos patrimoniales sobre invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, software, "Know How", secretos empresariales, al igual que las obras artísticas, científicas y literarias resultantes de las actividades de sus investigadores, funcionarios administrativos y/o contratistas en los siguientes casos:*
 1. Cuando sean desarrollados como consecuencia de sus compromisos laborales o contractuales con el HMC. En las obras producidas por personas naturales o jurídicas en cumplimiento de vinculación con el HMC bajo la modalidad de contratación de servicios o contrato de trabajo. Se aplicará la presunción establecida por el Artículo 25 del Decreto Ley 1450 de 2011, motivo por el cual, se exigirá que el contrato conste por escrito.
 2. Que sean el producto de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, contratos o convenios específicos para el desarrollo de nuevas creaciones y/o la creación de obras científicas, literarias, artísticas o software, financiados por el HMC. Para tal efecto se aplicarán las presunciones establecidas por los Artículos 28 y 29 del Decreto Ley 1450 de 2011.
 3. Cuando sean el producto de un trabajo de grado o una tesis que se haya financiado por el HMC, sin que se hubiere financiación externa, ni haya sido desarrollada conjuntamente con terceros."

Y que en el Inciso 6º del Artículo Tercero del "Capítulo I. De los derechos de la propiedad intelectual" del "Título V Titularidad de Derechos de la Propiedad Intelectual" de la Resolución 0963 de 2017 se establece que *"La cesión por parte de los autores de los derechos patrimoniales y de los inventores del derecho a la patente sobre todas las obras, creaciones, desarrollo e invenciones, respectivamente, que se obtengan como consecuencia del desarrollo del proyecto a favor del HMC."*

Salud – Calidad – Humanización

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

Los proyectos que no cumplan con los requisitos antes enunciados serán devueltos y no participarán en el proceso de selección.

Que la presente convocatoria se realizará en dos (2) fases, así:

Primera Fase: Esta fase se surtirá de la siguiente forma:

1. El Banco de Proyectos de Investigación se conformará con la recepción de todos los proyectos de Investigación presentados dentro del término y bajo las formalidades que establece la presente Resolución.
2. Una vez cumplida la fecha límite de inscripción y entrega del Proyecto, el Jefe de la Unidad de Investigación Científica asignará a un par evaluador externo al Proyecto y, bajo los criterios de evaluación entregarán un documento de evaluación y acta de los Proyectos recibidos y evaluados, especificando cuáles cumplen los parámetros de la convocatoria, a un término máximo de quince (15) días hábiles.
3. La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada Proyecto de máximo cien (100) puntos, de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-03-DI-01 y serán evaluados con base en los porcentajes establecidos en el Formato Evaluación de Proyectos de Convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 3.1 Aporte a la generación de nuevos conocimientos en la línea prioritaria a la que pertenece, para la atención de las necesidades en salud de los miembros del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, parámetro calificable hasta con veinte (20) puntos.
 - 3.2 Desarrollo de nuevas tecnologías e innovación. (15) puntos.
 - 3.3 Adquisición de equipos para investigación. (5) puntos.
 - 3.4 Coherencia interna del Proyecto de Investigación, parámetro calificable hasta con sesenta (60) puntos.

Segunda Fase: Los Proyectos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán presentados al Comité de Ética en investigación y al Comité de Investigación Científica, quienes emitirán los conceptos respectivos para el Aval institucional y de financiación.

Los Proyectos de Investigación aprobados deberán publicarse en intranet del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. La inclusión en el Banco de Proyectos de Investigación no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.

El monto a financiar por proyecto de Investigación aprobado será desde TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) hasta NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/Cte. (\$97.213.000,00); dinero que se asignará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. Que del presupuesto presentado dentro del Proyecto de Investigación solo se financiará hasta el monto fijado en el inciso inmediatamente anterior.
- b. El investigador debe ejecutar el dinero aprobado para financiación del proyecto en esta convocatoria, en un plazo no mayor a seis meses.
- c. Sólo se financiarán proyectos hasta agotar el monto de financiación que corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte. (\$300.389.200)**, que corresponden al presupuesto asignado para la presente vigencia.
- d. El presupuesto a financiar no incluye, pagos a los Investigadores o Co-Investigadores.
- e. El o los equipos que, para efecto del desarrollo del proyecto de investigación, sean adquiridos con el presupuesto asignado, una vez sea finalizado el proyecto de investigación deberán ser entregados al Hospital Militar Central; Unidad de Investigación Científica, previo cumplimiento de lo normado en cuanto a bienes activos fijos de la institución.
- f. En cumplimiento de la Resolución 963 del 4 de septiembre de 2017 en su Título I, Capítulo I, Artículo Segundo y numeral 3; en la cual se establece la forma de financiación para los proyectos de investigación, el Hospital Militar Central definirá la forma como serán gerenciados los proyectos de investigación objeto de la convocatoria.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -

www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. - Colombia



66

9 X

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

- g. El pago de la obligación emanada de la suscripción de la presente Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 25119 del 22 de febrero de 2019, posicionado en el Catálogo de Gastos A-05-01-02-009 por valor de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. (\$326.510.000,00).**
- h. En virtud de lo establecido por la Resolución 963 de 2017, el Hospital Militar Central ostentará la titularidad exclusiva de los derechos patrimoniales de autor, al igual que de los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados que se obtengan como consecuencia de la ejecución de los proyectos objeto de financiación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que les asistan a los investigadores que participan en la ejecución de los proyectos y, que en virtud de dicha participación, hubiesen realizado los correspondientes aportes para la obtención de los resultados.

Que en mérito de lo expuesto la suscrita Directora del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Convocar a todo el personal profesional del Hospital Militar Central con vinculación vigente, de planta o contratista, para que presenten sus Proyectos de Investigación para la conformación de un Banco de Proyectos de Investigación Científica e Innovación, para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecanismo de selección de los Proyectos de Investigación. La selección de los Proyectos de Investigación se realizará de la siguiente manera:

Parágrafo Primero: Primera Fase: El Banco de Proyectos de Investigación se conformará con la recepción de todos los proyectos de Investigación presentados dentro del término y bajo las formalidades que establece la presente Resolución.

Una vez cumplida la fecha límite de inscripción y entrega del Proyecto, el Jefe de la Unidad de Investigación Científica asignará un par evaluador externo del Proyecto y, bajo los criterios de evaluación entregarán un documento de evaluación y acta de los Proyectos recibidos y evaluados, especificando cuáles cumplen los parámetros de la convocatoria, a un término máximo de quince (15) días hábiles.

La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada Proyecto de máximo cien (100) puntos, de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-03-DI-01 y serán evaluados con base en los porcentajes establecidos en el Formato Evaluación de Proyectos de Convocatoria y, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Aporte a la generación de nuevos conocimientos en la línea prioritaria a la que pertenece, para la atención de las necesidades en salud de los miembros del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, parámetro calificable hasta con veinte (20) puntos, desarrollo tecnológico e innovación parámetro calificable hasta con quince (15) puntos, adquisición de equipos para investigación parámetro calificable hasta con cinco (5) puntos, coherencia interna del Proyecto de Investigación, parámetro calificable hasta con sesenta (60) puntos.

Parágrafo Segundo: Segunda Fase: Los Proyectos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán presentados al Comité de Ética en investigación y al Comité de Investigación Científica, quienes emitirán los conceptos respectivos para el Aval institucional y de financiación.

Los Proyectos de Investigación aprobados deberán publicarse en la intranet del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. La inclusión en el Banco de Proyectos de Investigación, no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Destinatarios de la primera convocatoria. La presente convocatoria está dirigida a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación en planta o contratista, para que presenten sus Proyectos de Investigación para la conformación de un Banco de Proyectos de Investigación Científica e Innovación, en el Hospital Militar Central año 2019.

Salud – Calidad – Humanización

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

ARTÍCULO CUARTO: Temática de la Investigación. Se revisarán los Proyectos de Investigación relacionados con las temáticas de las líneas prioritarias de investigación establecidas en la Resolución No. 963 de 2017, como son:

- 1). Línea Prioritaria de investigación en posconflicto.
- 2). Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas.
- 3). Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades crónicas y terminales.
- 4). Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...) respecto de seis (6) áreas de investigación, a saber": a). Medicina Regenerativa, b). Línea de Investigación en Fármaco-economía, c). Telemedicina, d). Pruebas Diagnósticas, e). Gestión de Calidad y, f). Desarrollo de tecnologías en salud.
- 5). Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil.
- 6). Línea de Investigación en salud pública.

ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento para la Inscripción de los Proyectos de Investigación:

Los interesados en presentar Proyectos de Investigación a esta primera convocatoria 2019 deberán acogerse al siguiente procedimiento:

1. Diligenciar en formato Inscripción A Convocatoria de Proyectos de Investigación CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-02.
2. Presentar en la secretaría de la unidad de Investigación científica:
 - a. Formato de inscripción en físico debidamente diligenciado y firmado (dos copias).
 - b. Proyecto de Investigación en físico de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-DI-01, (Dos copias físicas y digitales).
 - c. Declaración De Autoría De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-03, y Carta De Compromiso De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-04 (Dos copias físicas y digitales).
 - d. Certificación Laboral del Investigador Principal para verificación de tipo de vinculación con el Hospital Militar Central.
 - e. Formato Evaluadores Sugeridos De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-05
3. Una vez recibidos los documentos del numeral anterior, se realizará el registro asignando un código y registrando fecha y hora de recepción.

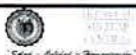
ARTÍCULO SEXTO: Requerimientos mínimos para participar: Los Proyectos de Investigación deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Ser pertinentes con las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación del Hospital Militar Central, señalados en el artículo cuarto del presente acto administrativo.
2. Los proyectos de Investigación deben ser presentados y liderados por médicos especialistas, médicos generales, otros profesionales del área de la salud y de otras áreas que formen parte de la organización vigente del Hospital Militar Central, demostrado mediante certificación laboral expedida por la Unidad de talento Humano del Hospital.
3. Sólo se podrá presentar un proyecto por Investigador Principal.
4. Los Investigadores y Co-Investigadores deberán tener actualizado el CV-Lac en la Plataforma de COLCIENCIAS.
5. El proyecto deberá tener una duración máxima de 24 meses.
6. El investigador principal, se debe encontrar a paz y salvo por todo concepto con la unidad de investigación científica. Lo anterior incluye estar al día en los informes técnicos y financieros de proyectos anteriores de convocatoria del Hospital. Este será un requisito excluyente en el proceso
7. Inscribir el proyecto en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en los plazos previamente determinados en el presente Acto Administrativo.
8. El investigador principal no debe tener ningún estudio en curso financiado con recursos de convocatoria del Hospital Militar Central.
9. El investigador principal debe formar parte, de un grupo de investigación reconocido, en COLCIENCIAS y avalado por el Hospital Militar Central.

Los Proyectos de Investigación que no cumplan con los requisitos antes enunciados serán devueltos y no participarán en el proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Evaluación y Aprobación. Los proyectos de Investigación que cumplan con los requisitos mínimos se someterán a evaluación por pares evaluadores externos propuestos por los mismos investigadores o asignados por la Unidad de Investigación Científica

Salud – Calidad – Humanización



cha
 9 8

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

y serán presentados para su aprobación al Comité de Ética en Investigación y al Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central.

ARTÍCULO OCTAVO: Financiación. El monto a financiar por proyecto de Investigación aprobado será desde TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) hasta NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/Cte. (\$97.213.000,00); dinero que se asignará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que del presupuesto presentado dentro del Proyecto de Investigación solo se financiará hasta el monto fijado en el inciso inmediatamente anterior.
- El investigador deberá realizar todas las acciones necesarias para lograr la debida ejecución de los recursos del proyecto, incluyendo, la celebración de los contratos y relaciones jurídicas en general a que haya lugar para la ejecución de dichos recursos, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución de adjudicación del recurso. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del desarrollo del proyecto y del cumplimiento de la presente convocatoria.
- El Hospital Militar Central definirá la forma como serán gerenciados los proyectos de investigación objeto de la convocatoria.

Parágrafo Primero. Sólo se financiarán proyectos hasta agotar el monto de financiación que corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte. (\$300.389.200)**, que corresponden al presupuesto asignado para la presente vigencia.

Parágrafo Segundo. El presupuesto a financiar no incluye, pagos a los Investigadores o Co-Investigadores.

Parágrafo Tercero. El o los equipos que; para efecto del desarrollo del proyecto de investigación, sean adquiridos con el presupuesto asignado, una vez sea finalizado el proyecto de investigación, deberán ser entregados al Hospital Militar Central; Unidad de Investigación Científica, previo cumplimiento de lo normado en cuanto a bienes activos fijos de la institución.

Parágrafo Cuarto: El pago de la obligación emanada de la suscripción de la presente Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 25119 del 22 de febrero de 2019, posicionado en el Catálogo de Gastos A-05-01-02-009 por valor de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. (\$326.510.000,00)**.

Parágrafo Quinto. Dentro del valor del presupuesto para los proyectos de investigación está incluido el 8% por gastos de administración, así:

Financiación de proyectos de investigación año 2019	\$ 300.389.200
COSTO DE ADMINISTRACION 8%	\$ 26.120.800
TOTAL	\$ 326.510.000

y los gastos financieros derivados de las transacciones bancarias (aproximadamente el 0,5%), serán asumidos por el o los proyectos.

ARTÍCULO NOVENO: Del Cronograma. Se establece como cronograma de actividades para la presente convocatoria el que a continuación se relaciona:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de apertura del presente proceso	Jueves 28 de marzo de 2019	http://intranet.hmc.gov.co
Fecha y hora limite para la inscripción de proyectos	Martes 30 de abril de 2019 15:00 Horas	Unidad de Investigación Científica, Piso 13
Publicación de resultados o de proyectos a financiar	Viernes 14 de junio de 2019	http://intranet.hmc.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO: Propiedad intelectual. De acuerdo a lo regulado por la resolución 963 de 2017, el Hospital Militar Central ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual y de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados obtenidos como

Salud – Calidad – Humanización



"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2019"

consecuencia de la ejecución de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que le asisten a los investigadores.

Parágrafo 1: Los productos de investigación obtenidos como parte de la ejecución del proyecto aprobado y financiado, deben ser registrados como parte de la productividad del Grupo de Investigación reconocido por Colciencias y Avalado por el Hospital Militar Centra, con el cual se presentó el investigador principal a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los siguientes anexos hacen parte integral de la presente Resolución:

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-DI-01

Parámetros Para La Presentación De Proyectos De Investigación De Convocatoria

ANEXO: Evaluación de Proyectos de Convocatoria

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-02 Inscripción A Convocatoria de Proyectos de Investigación

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-03 Declaración de Autoría De Proyectos de Convocatoria

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-04 Carta de Compromiso De Proyectos de Convocatoria

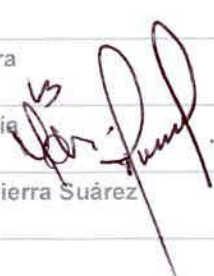
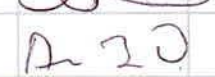
ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-05 Evaluadores Sugeridos De Proyectos de Convocatoria

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 28 MAR 2019

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**

Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo; del Área, Grupo, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma	Fecha
Aprobado Por: Doctora Claudia Arroyave López Abogada Asesora Jurídica Dirección General		27-03-2019
Revisado Por: Doctor Miguel Ángel Tovar Herrera Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisado por: Ingeniero José Miguel Cortés García Subdirector de Finanzas		
Revisado Por: Coronel Médico Diego Fernando Sierra Suárez Subdirector de Docencia e Investigación Científica		
Elaborado Por: Doctora Adriana Beltrán Ostos Jefe Unidad de Investigación Científica		

Salud – Calidad – Humanización